

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** CIUDADANO **JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD**, MANIFIESTA: MUY BUENAS TARDES A TODOS, BIENVENIDOS A ESTA SESIÓN, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SÍNDICO MUNICIPAL, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑAN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA VIGÉSIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Con mucho gusto.

## **PUNTO UNO**

EL **C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA**, PROCEDE AL PASE DE LISTA: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD; REGIDORA SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN; REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO; REGIDOR JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH; REGIDOR GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ; REGIDORA GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ; REGIDOR GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ; REGIDOR CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN; REGIDOR ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN; REGIDOR FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT; REGIDORA MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC; REGIDOR

MARCOS CASTRO MARTÍNEZ; REGIDOR ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ; REGIDORA MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA; REGIDOR MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ; REGIDOR FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; REGIDORA NADIA NAVARRO ACEVEDO; REGIDORA MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ; REGIDORA KARINA ROMERO ALCALÁ; REGIDOR IVÁN GALINDO CASTILLEJOS; REGIDOR JUAN PABLO KURI CARBALLO; REGIDORA MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN; REGIDORA MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; REGIDOR ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Y SÍNDICO MUNICIPAL HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Me permito informarles la asistencia de veinticuatro Regidores y el Síndico Municipal, integrantes de este Honorable Cabildo.

El **C. Presidente Municipal Constitucional:** Muchas gracias.

## **PUNTO DOS**

El **C. Presidente Municipal Constitucional:** En tal virtud, existe quórum legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto, en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda legalmente constituida.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al Orden del Día.

## **PUNTO TRES**

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Con mucho gusto.

Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

## **ORDEN DEL DÍA**

I. Lista de asistencia.

**II.**Declaración de quórum legal y apertura de la Sesión Extraordinaria de Cabildo.

**III.**Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

**IV.**Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Equidad entre Géneros, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**V.**Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Equidad entre Géneros, por el que se determina cambiar la denominación de la Comisión Derechos Humanos y Equidad entre Géneros.

**VI.**Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Gabriela Viveros González y Marcos Castro Martínez, por el que se autoriza la Redistribución Programática de los recursos del ejercicio fiscal dos mil catorce provenientes del ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para la aportación de la contraparte municipal a los programas Hábitat vertiente general, Hábitat vertiente intervenciones Preventivas, Hábitat centros históricos y rescate de espacios públicos para el ejercicio fiscal 2014, derivada de la comunicación por parte de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial Y Urbano (SEDATU) Puebla, de los techos financieros de los programas antes mencionados al Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Cierre de la sesión.

**El C. Presidente Municipal Constitucional:** Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos uno y dos, por lo que solicito al Secretario proceda a recabar la votación respectiva para la aprobación del Orden del Día.

**El C. Secretario del Ayuntamiento:** Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Orden del Día, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Orden del Día.

**El C. Presidente Municipal Constitucional:** Honorable Cabildo, toda vez que con la debida oportunidad se les entregaron a todos y cada uno de Ustedes, junto con la respectiva convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria, los documentos que contienen, los asuntos enlistados en el presente Orden del Día, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se somete a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura del mismo, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Por lo que solicito al Señor Secretario proceda a recabar la votación correspondiente.

**El C. Secretario del Ayuntamiento:** Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa respecto de la dispensa de la lectura de los asuntos enlistados en el Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad la dispensa de la lectura respectiva.

## **PUNTO CUATRO**

**El C. Presidente Municipal Constitucional:** El punto IV del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Equidad entre Géneros, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

**El C. Secretario del Ayuntamiento:** Con gusto.

### **HONORABLE CABILDO**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES NADIA NAVARRO ACEVEDO, ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ, KARINA ROMERO ALCALÁ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, III Y IV, 79, 80, 84, 94, 92 FRACCIONES I, IV Y VII Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIONES VI Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:**

### **CONSIDERANDO**

**I.** Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 103, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

**III.** Que, es atribución de los Ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio,

establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento y servicios públicos que deban prestar, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**IV.** Que, en términos del artículo 78 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación, Estado y ordenamientos Municipales, así como expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a los asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.

**V.** Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, mismos que deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

**VI.** Que, el artículo 80 del ordenamiento legal invocado, precisa que los reglamentos municipales son los cuerpos normativos dictados por el Ayuntamiento para proveer, dentro de la esfera de su competencia, la correcta ejecución o la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal.

**VII.** Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.

**VIII.** Que, el artículo 92 fracciones I, , IV y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece dentro de las facultades de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento; y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

**IX.** Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las que se encuentra la Comisión que suscribe el presente Dictamen.

**X.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XI.** Que, derivado de las reformas constitucionales en materia de derechos humanos aprobadas en el año 2011, se debe pugnar por el *Principio Pro-Persona*, el cual ha sido identificado de forma genérica para favorecer la protección más amplia de la persona, lo que quiere decir que se aplique la norma que más le favorezca independientemente de que su fuente sea la constitución, las leyes mexicanas o los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte.

**XII.** Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama además, que todo ser humano tiene derecho, en todas partes, sin distinción alguna entre raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, al reconocimiento de su personalidad jurídica, que todos son iguales ante la ley y tienen derecho a la protección de la misma, así como contra toda discriminación que infrinja esa declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

**XIII.** Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en sus artículos 7.1, 7.2, 8.1, 22.3, 24 en relación con el 1.1 del mismo ordenamiento, proclama que toda persona tiene derecho a la libertad personal, a gozar de garantías judiciales, en igualdad de condiciones, que protejan su derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley; para la determinación de los derechos y obligaciones, con las garantías del debido proceso y en igualdad de condiciones así como el derecho que les asiste en materia de circulación y que éste no sea restringido más que para en los términos que la ley establezca.

**XIV.** Que, el artículo 10.1 en relación con el 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, refiere que toda persona privada de libertad, será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano y que éstas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia; toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial.

**XV.** Que, la estancia legal de una persona que se encuentra dentro de un Estado americano, no puede ser considerada *conditio sine qua non* para garantizarle el goce de sus derechos humanos en términos de lo dispuesto por el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ya que éstos le son inherentes.

**XVI.** Que, México es Estado parte de la Convención Americana de Derechos Humanos, desde el día tres de febrero de mil novecientos ochenta y uno, y de conformidad con el artículo 1 de la citada Convención, los Estados Partes se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

**XVII.** Que, los derechos humanos deben ser respetados sin distinción alguna, observando que las personas migrantes se encuentran en una situación de vulnerabilidad por lo que la comunidad internacional ha reconocido la necesidad de adoptar medidas especiales para garantizar la protección de sus derechos humanos.

**XVIII.** Que, reconociendo que la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en los instrumentos internacionales debe garantizarse también para los individuos que no son nacionales del país en que viven, con el fin de resaltar la importancia del principio de igualdad y no discriminación.

**XIX.** Que, la determinación de políticas migratorias es una decisión propia del Estado. Dichas políticas deben tener como eje transversal el respeto de los derechos fundamentales derivado de las obligaciones contraídas ante la comunidad internacional.

**XX.** Que, el artículo 7 de la Ley de Migración señala que el libre tránsito es un derecho de toda persona y el deber de cualquier autoridad promoverlo y respetarlo, así mismo menciona que ninguna persona será requerida de comprobar su nacionalidad y situación migratoria en el territorio nacional, más que por la autoridad competente en los casos y bajo las circunstancias establecidas en la ley.

**XXI.** Que, el capítulo 9 del Título II denominado “de la justicia y seguridad municipal” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, tiene como objeto la regulación de los Juzgados Calificadores los cuales estarán dirigidos por un Juez Calificador, para tal fin la administración pública municipal diseñará y promoverá programas dando cabida a la más amplia participación de los habitantes en colaboración con las Autoridades competentes para la preservación y conservación del orden público, procurando el acercamiento entre ellos y los Jueces Calificadores en las colonias que conforman o integran el Municipio de Puebla, a efecto de coadyuvar en el mantenimiento del orden público, propiciar mayor participación en las funciones que éstos realizan; así como establecer vínculos que permitan la identificación de problemas y fenómenos sociales relacionados con la ley, y lograr que exista mayor participación de los ciudadanos para la prevención de conductas infractoras.

**XXII.** Que, el párrafo primero y el inciso a) del artículo 241 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, no se encuentra en armonía con la esencia de los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos de los migrantes de los que el Estado Mexicano es parte, ni con las leyes nacionales que pugnan por la irrestricta protección de los Derechos Humanos de todas las personas no nacionales que se encuentran en el territorio Mexicano, toda vez que refiere que si la persona presentada es extranjero, deberá acreditar su legal estancia en el País y que si no lo hace, independientemente de que se le siga el procedimiento y se le impongan las sanciones a que haya lugar, dará aviso a las autoridades migratorias inmediatamente y se le pondrá a su disposición para los efectos procedentes.

**XXIII.** Que, el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, dispone que las autoridades competentes deberán informar sin retraso alguno a la oficina consular competente en su circunscripción, sobre toda persona extranjera que sea arrestada de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva, dicha comunicación deberá de ser sin demora, lo anterior a fin de que los funcionarios consulares tengan derecho a visitar al nacional de su Estado a conversar con él y a organizar su defensa ante los tribunales.

**XXIV.** Que, en la Opinión Consultiva OC-16/99 que el Estado Mexicano solicita a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el capítulo sobre la exigibilidad de los derechos reconocidos en el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, ésta estima que la identificación del imputado, es indispensable. Así mismo la Corte estimó pertinente que el Estado haga saber al detenido los derechos que tiene en caso de ser extranjero, del mismo modo en que se le informa sobre los otros derechos reconocidos a quien es privado de la libertad.

**XXV.** Que, en la ya mencionada Opinión Consultiva OC-16/99, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, consideró que el derecho a la notificación consular está condicionado, únicamente, a la voluntad del individuo interesado.

**XXVI.** Que, es menester que el Municipio de Puebla, cumpla con el derecho a la información sobre la oportuna asistencia consular, ya que puede resultar determinante en el resultado de un proceso, porque garantiza, entre otras cosas, que el detenido extranjero adquiera información sobre sus derechos en su propio idioma y en forma accesible, que reciba asistencia legal adecuada y que conozca las consecuencias legales de la probable sanción que sea acreedor.

**XXVII.** Que, los Estados tienen la obligación de respetar las garantías judiciales mínimas consagradas por el derecho internacional a favor de la persona que enfrenta un proceso sancionador, el derecho internacional ha reconocido que los extranjeros detenidos pueden estar en condiciones de desventaja o afrontar problemas en la preparación de su defensa, y el propósito de dar cumplimiento al artículo 36 de la Convención de Viena es asegurar que esas personas cuenten con el beneficio de la consulta con su representante consular, que aporta medios para satisfacer su derecho a un proceso con las seguridades debidas y que la inobservancia del derecho a la información del extranjero detenido afecta las garantías del debido proceso legal, lo cual representa una grave violación a los derechos humanos.

**XXVIII.** Que, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, se ha manifestado en dicho sentido, proponiendo al H. Ayuntamiento una reforma al texto vigente del artículo 241 del reglamento citado, en favor de las personas extranjeras que se encuentran privadas de su libertad, para que éstas sean tratadas en términos de igualdad y no discriminación, con respecto a otros detenidos, dentro del Municipio de Puebla.

**XXIX.** Que, en términos de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Municipio deberá asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.

**XXX.** Que, con el fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, el Municipio de Puebla promoverá la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, a fin de asegurar que las personas con discapacidad, se encuentren en igualdad de condiciones con las demás, evitando que se vean privadas de su libertad ilegal o arbitrariamente y que cualquier privación de libertad sea de conformidad con la ley, y que la existencia de una discapacidad no justifique en ningún caso una privación de la libertad.

**XXXI.** Que, en términos del artículo 14 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad que se vean privadas de su libertad en razón de un proceso tengan, en igualdad de condiciones con las demás, derecho a garantías de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y a ser tratadas de conformidad con los objetivos y principios de la presente Convención, incluida la realización de ajustes razonables.

**XXXII.** Que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha manifestado a favor de que el Estado, proporcione a los probables infractores e inculpados, en la medida de lo posible, un intérprete en los casos que sea necesario, para el debido desahogo de las diligencias, con la finalidad de que exista una comunicación efectiva ya que de la transmisión de mensajes depende el ejercicio efectivo del derecho de defensa y la posibilidad de evitar una afectación a la esfera jurídica de sus derechos humanos.

**XXXIII.** Que, es por lo anterior que se agrega al artículo 241 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, la obligación de la autoridad de proporcionar en la medida de lo posible en el procedimiento, un intérprete y en caso de no ser posible, un traductor práctico a fin de que la autoridad tenga elementos para determinar que no solamente conoce la lengua parlante del probable infractor, sino que también tiene las condiciones para conocer su cosmovisión derivada de la cultura, ya sea porque pertenece a la misma comunidad o porque tiene un referente de relación que le permite conocerlo.

**XXXIV.** Que, en virtud de los considerandos vertidos, se propone para su estudio y aprobación de este Honorable Cabildo, el presente Dictamen por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos siguientes:

**Artículo 241.-** *Si el probable infractor es extranjero, se harán de su conocimiento los derechos que tiene como extranjero en territorio Nacional y se le informará de manera inmediata a la autoridad Consular correspondiente a fin de realizar las gestiones que a su derecho convengan.*

*La notificación consular antes mencionada, se llevará a cabo previo consentimiento que se recabe del extranjero.*

*Si el extranjero, no habla español, se le proporcionará un intérprete, y en caso de no ser posible, agotadas todas las vías para contar con el apoyo de un intérprete, oficial o particular, profesional o certificado, se le proporcionará un traductor práctico, sin cuya presencia el procedimiento administrativo no podrá dar inicio;*

**Artículo 241 BIS.-** *Cuando el probable infractor sea indígena y no hable español, se le proporcionará un intérprete en términos del artículo anterior.*

**Artículo 241 TER.-** *Si el probable infractor es una persona con alguna discapacidad que haga imposible la adecuada comunicación y manifestar lo que a su derecho convenga, se le proporcionará un intérprete en términos del artículo 241 del presente Código.*

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se aprueba en todos sus términos las reformas y adiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en términos de lo establecido en el Considerando XXXIV del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Dictamen por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

**TERCERO.-** Se instruye a las Dependencias competentes a realizar las adecuaciones materiales y normativas necesarias para la aplicación de las disposiciones.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2014.- LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS.- REG. NADIA NAVARRO ACEVEDO, PRESIDENTA.- REG. ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.- REG. SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, VOCAL.- REG. GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ, VOCAL.- REG. KARINA ROMERO ALCALÁ, VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal Constitucional:** Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Regidora Nadia.

La **Regidora Nadia Navarro Acevedo:** Gracias Señor Presidente, con su venia, buenas tardes compañeros Regidores.

Únicamente para agradecer el apoyo de los miembros de la Comisión de Derechos Humanos y Equidad entre Géneros todavía, quienes han hecho posible el impulso de este proyecto que nos presenta la Sindicatura y que sin duda proporciona certeza jurídica a los extranjeros que se encuentran en esta ciudad, en este Municipio de Puebla. Tomar en consideración la participación de la autoridad migratoria, pues se consideró en su momento violatoria de los derechos humanos, en esta ocasión los extranjeros tendrán siempre asistencia tanto de traductor como además de la autoridad consular que les asistirá.

Esto Señor Presidente, hago un reconocimiento porque en todo momento devino de una solicitud que hizo la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla a la que Usted Presidente se apegó de manera inmediata y se está dando cumplimiento, y con esto es importante que los medios de comunicación sepan que en el Municipio de Puebla, la certeza jurídica y el respeto a los derechos humanos a los extranjeros existe y que esta administración encabezada por el Doctor Antonio Gali va a seguir y va a continuar con este tipo de políticas, es cuanto Señor Presidente y felicidades al Síndico.

**El C. Presidente Municipal Constitucional:** Muchas gracias Regidora Nadia, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Señor Síndico.

**El C. Síndico Municipal:** Gracias Presidente.

Compañeras y compañeros Regidores, público en general, únicamente para agradecer la mención de mi compañera Regidora que me antecede en el uso de la palabra, pero sin duda para hacer extensiva esta felicitación no solo a los compañeros miembros de esta Comisión como es nuestro compañero Zeferino Martínez, la Regidora Silvia Alejandra Argüello, nuestra Regidora Gabriela Viveros o Karina Romero igual que a su Presidenta, esta felicitación yo la quiero hacer extensiva a todos y cada uno de los miembros de este Cabildo porque con este tipo de acciones y otras que hemos implementado, sin duda alguna pone a Puebla Ciudad de Progreso a la vanguardia y a la cabeza de la defensa de los derechos humanos, también es muy importante puntualizar que este tipo de avances y que nos ponen a la cabeza a nivel nacional dentro de todos los Municipios, se debe a la voluntad del Presidente Municipal Tony Gali, que como ya lo mencionó la Regidora Nadia Navarro ha sido siempre quien abandera y toma la iniciativa para que sea nuestro Municipio, este Municipio la punta de lanza y se vuelva una referencia a nivel nacional, es cuanto señor Presidente.

**El C. Presidente Municipal Constitucional:** Muchas gracias Señor Síndico, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

**El C. Secretario del Ayuntamiento:** Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen.

## **PUNTO CINCO**

**El C. Presidente Municipal Constitucional:** El punto V del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Equidad entre Géneros, por el que se determina cambiar la denominación de la Comisión Derechos Humanos y Equidad entre Géneros.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

**El C. Secretario del Ayuntamiento:** Con mucho gusto.

### **HONORABLE CABILDO**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES NADIA NAVARRO ACEVEDO, ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ, KARINA ROMERO ALCALÁ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, IV, 79, 80, 84, 92 FRACCIONES I, IV Y VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIONES VI, IX, 95, 96 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE DETERMINA CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERANDO**

**I.-** Que conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se reconoce que el Ayuntamiento tiene facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura Local, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas funciones y servicios públicos de sus competencia asegurando la participación ciudadana y vecinal.

**II.** De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal en relación con el diverso 95 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, el Ayuntamiento nombrará comisiones permanentes que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

**III.** En Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha quince de febrero del año en curso, se aprobó por unanimidad de votos el punto de Acuerdo, por el que se nombran e integran las distintas Comisiones Permanentes de este Honorable Ayuntamiento, y en el caso particular la Comisión de Derechos Humanos y Equidad entre Géneros, que quedó integrada de la siguiente forma: Presidenta: Regidora Nadia Navarro Acevedo y como Vocales los Regidores: Zeferino Martínez Rodríguez, Silvia Alejandra Argüello de Julián, Gabriela Viveros González y Karina Romero Alcalá.

**IV.** Que en junio de 2011 se realizó una reforma modificación al Capítulo 1 del Título Primero de la Constitución Federal así como a diversos artículos de la misma, entre los cuales destaca el artículo 1º párrafo quinto que establece: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

**V.** Que el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el hombre y la mujer son iguales ante la ley.

**VI.** Que el derecho internacional de los derechos humanos, en atención al principio de igualdad ante la ley y la no discriminación, los Estados están obligados a erradicar la discriminación contra las mujeres y asegurar su igualdad sustantiva con los hombres. Al respecto la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 1 exige a los estados parte: “respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”. El artículo 2, en ese mismo sentido, obliga a los Estados a adoptar medidas legislativas y de otra índole para incorporar en el derecho doméstico estos derechos y libertades; y finalmente, el artículo 24 establece el derecho de igual protección de y ante la ley.

Los derechos a la igualdad y a la no discriminación están contemplados, además, en una amplia gama de instrumentos de derechos humanos, incluyendo la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

**VII.** Que las Convenciones Internacionales concertadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados favorecen la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.

**VIII.** Que en el inciso a) del artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer los Estados Partes, se comprometen a consagrar en sus constituciones nacionales y en cualquier legislación apropiada, el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de este principio.

**IX.** Que el artículo 3 de la citada convención señala que los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el

objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

**X.** Que la multicitada Convención, establece en su artículo 4 que la adopción de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación, pero de ningún modo, entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trata.

**XI.** Que con base en lo anterior queda de manifiesto, que el principio de igualdad se encuentra intrínseco en los objetivos de la lucha contra la discriminación, por lo que el concepto de equidad que únicamente tiende a corregir la brecha de género podría desembocar en actuaciones tan concretas y delimitadas en el tiempo, que a largo plazo, la igualdad como objetivo sería difícil de alcanzar.

**XII.** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su eje II México Incluyente, se plantea el Plan de Acción, para integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, así mismo el objetivo 2.2 se propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, maneja como una de sus estrategias transversales de acción la Perspectiva de Género, ya que al garantizar la igualdad sustantiva de oportunidad entre mujeres y hombres, se puede aspirar a llevar a México hacia su máximo potencial.

**XIII.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en su actualización, establece como uno de sus principios rectores la perspectiva de género, como una estrategia transversal, con la finalidad de reducir la desigualdad de derechos y oportunidades entre las mujeres y los hombres y a eliminar los estereotipos sociales y culturales, propiciando el desarrollo a fin de garantizar la participación igualitaria en la vida económica, política y social.

**XIV.** Que el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, establece como uno de sus ejes transversales una política con enfoque de género, en el cual las acciones van encaminadas al fortalecimiento de las acciones afirmativas en favor de las y los trabajadores del ayuntamiento, para que por medio de las mismas, el Municipio sea recertificado en el Modelo de Equidad de Género y en el programa PROIGUALDAD.

**XV.-** Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO por sus siglas en inglés, ha declarado que los roles de género son creados por la sociedad y se aprenden de una generación a otra que son construcciones sociales y se pueden cambiar para alcanzar la igualdad entre las mujeres y los hombres, que empoderar a las mujeres es una herramienta indispensable para hacer avanzar el desarrollo y reducir la pobreza, que las desigualdades de género socavan la capacidad de las niñas y mujeres de ejercer sus derechos y que hay que pugnar por la igualdad de género ya que esto significa que ambos tienen las mismas oportunidades en todos los ámbitos de su desarrollo físico, mental, profesional.

**XVI.-** Que, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos se ha pronunciado a favor de la igualdad, argumentando que la noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de la naturaleza del

género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que si se reconocen a quienes no se consideran incurso en tal situación. La jurisprudencia de la Corte también ha indicado que en la actual etapa de la evolución del derecho internacional, el principio fundamental de igualdad y no discriminación ha ingresado en el dominio del jus cogens.

**XVII.** Que, el Municipio de Puebla, debe de pugnar por la búsqueda de la igualdad de género, ya que es un elemento central de una visión de la sostenibilidad en la cual cada miembro de la sociedad respeta a los demás y desempeña un papel que le permite aprovechar su potencial al máximo. La amplia meta de la igualdad de género es una meta social a la que la educación y las demás instituciones sociales deben de contribuir.

**XVIII.** Que, es nuestra responsabilidad como representantes de la sociedad generar un entorno propicio para el desarrollo de todas las personas, en condiciones de igualdad; por lo que los integrantes de esta Comisión que suscribe consideramos necesario se modifique la denominación de la Comisión de Derechos Humanos y Equidad entre Géneros, por la de Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

Por lo antes expuesto y debidamente fundado sometemos a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se modifica la denominación de la Comisión de Derechos Humanos y Equidad entre Géneros, por la de Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género, quedando integrada conforme lo aprobado en Sesión Extraordinaria, de fecha quince de febrero del año en curso, tal y como se desprende del considerando tercero del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para los efectos administrativos a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 30 DE OCTUBRE DE 2014.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS.- REG. NADIA NAVARRO ACEVEDO, PRESIDENTA.- REG. ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.- REG. SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, VOCAL.- REG. GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ, VOCAL.- REG. KARINA ROMERO ALCALÁ, VOCAL.- RÚBRICAS.**

**El C. Presidente Municipal Constitucional:** Compañeras y compañeros integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Regidora Nadia.

La **Regidora Nadia Navarro Acevedo**: Gracias, nuevamente con su venia Señor Presidente.

Quiero primero comenzar por explicar que esto es más que un cambio de nombre, para muchos pudiera pensarse que el término equidad e igualdad obedece a cuestiones gramaticales y pues básicamente es importante entender que el término de igualdad es una demanda que hoy se entiende como un derecho humano y que busca que en las políticas públicas implementadas no exista la discriminación. El derecho a la igualdad entre hombres y mujeres requiere que cada estado implemente acciones específicas y concretas para eliminar la discriminación, les puedo también mencionar que seguir con el término de equidad nos llevaría al riesgo de implementar una profundización de la desigualdad entre los sexos y que existen convenciones como la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, donde se nos obliga como estados miembros a que cualquier política o cualquier legislación se apegue al principio de igualdad del hombre y la mujer, y asegurar por la Ley y por otros medios apropiados la realización de la práctica de este principio, también les quiero compartir que el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de La Mujer recomienda al Estado Mexicano que en sus planes y sus programas se utilice sistemáticamente el término de igualdad y ya no de equidad, es por tanto que les puedo compartir que en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades uno de los objetivos principales es buscar la igualdad sustantiva entre los hombres y las mujeres.

Por último, quiero expresar mi agradecimiento profundo a los miembros de esta Comisión quienes en todo momento se interesaron por saber la importancia del cambio de esta Comisión, quiero decirles que también estamos pugnando por que se armonice nuestra legislación, la Ley Orgánica que nos rige y que va a ser aprobada, que ya tuvimos entrevista con la Diputada encargada del área para que pueda armonizarse esta circunstancia y exista una identidad no sólo a nivel internacional sino a nivel nacional. Por último, gracias a mis compañeros, gracias a la intervención de la licenciada Mónica Silva, del Síndico Municipal y de la Contralora que en todo momento estuvieron pendientes de esta propuesta que se hace, que va mucho mas allá de un cambio de nombre, sino va a enraizarse en unas políticas que tienen como meta final que es algo que el Presidente Municipal ha ratificado muchísimo, que son políticas públicas, programas y proyectos con perspectiva de género que sea una cultura interinstitucional con perspectiva de género,

que exista acceso igualitario a la seguridad y a la justicia, que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ejercicio de sus derechos se busque en todo momento, que la legislación y la normatividad sean con perspectiva de género y que el ejercicio de los recursos públicos también se incluyan con perspectiva de género. Por tanto, señor Presidente, mi reconocimiento y mi agradecimiento por el apoyo que Usted impulsa en este tipo de proyectos, gracias.

**El C. Presidente Municipal Constitucional:** Muchas Gracias Regidora Nadia Navarro, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Si por favor Regidora Gabriela.

**La Regidora Gabriela Viveros González:** Muy buenas tardes a todas mis compañeras y compañeros Regidores, a los compañeros periodistas y al público en general que nos acompaña.

Yo quisiera hacer una manifestación pública en el sentido de reconocer el trabajo de mi compañera y Presidenta de la Comisión de Equidad ahora Igualdad de Género, principalmente por la ocupación que ha tenido en el sentido de configurar y encuadrar todo lo que toca al aspecto de derechos humanos y que nos catapulte en la vanguardia de estar siempre al tanto en estos temas, muchas gracias Nadia por la inclusión de verdad estoy muy orgullosa y felicidades.

**La Regidora Nadia Navarro Acevedo:** Gracias.

**El C. Presidente Municipal Constitucional:** Gracias Regidora Gabriela Viveros, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

**El C. Secretario del Ayuntamiento:** Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen.

## **PUNTO SEIS**

**El C. Presidente Municipal Constitucional:** El punto VI del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Gabriela Viveros González y Marcos Castro Martínez, por el que se autoriza la Redistribución Programática de los recursos del ejercicio fiscal dos mil catorce provenientes del ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para la aportación de la contraparte municipal a los programas Hábitat vertiente general, Hábitat vertiente intervenciones preventivas, Hábitat centros históricos y rescate de espacios públicos para el ejercicio fiscal 2014, derivada de la comunicación por parte de la delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) Puebla, de los techos financieros de los programas antes mencionados al Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

**El C. Secretario del Ayuntamiento:** Con mucho gusto.

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ Y MARCOS CASTRO MARTÍNEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV, 92 FRACCIONES I Y VII, 140, 141 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 163, 164 y 166 170 Y 171 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 20, 27 Y 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REDISTRIBUCIÓN PROGRAMÁTICA DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE PROVENIENTES DEL RAMO 33, CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA**

**INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) Y AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), PARA LA APORTACIÓN DE LA CONTRAPARTE MUNICIPAL A LOS PROGRAMAS HÁBITAT VERTIENTE GENERAL, HÁBITAT VERTIENTE INTERVENCIONES PREVENTIVAS, HÁBITAT CENTROS HISTÓRICOS Y RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DERIVADA DE LA COMUNICACIÓN POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU) PUEBLA, DE LOS TECHOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS ANTES MENCIONADOS AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:**

### **CONSIDERANDO**

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
- II. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 141 de la Ley Orgánica Municipal establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, además tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público;
- IV. Que, el artículo 78 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otros; cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; así como expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación;

con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

- V. Que, el artículo 140 de la Ley de Orgánica Municipal, establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, asimismo forma parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.
- VI. Que, el artículo 141 fracción II de la Ley de Orgánica Municipal, establece que las participaciones y demás aportaciones de la Federación que perciban a través del Estado por conducto del Ejecutivo, de conformidad con las leyes federales y estatales, o por vía de convenio, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado.
- VII. Que, los artículos 20, 27 y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, en tanto que dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, además serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- VIII. Que, los artículos 163, 164 y 166 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, disponen como ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales, mismos que se dividen en ingresos financieros y fiscales, o también en ordinarios y extraordinarios, siendo los ingresos fiscales los que derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los ingresos que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones.
- IX. Que, en el mismo orden de ideas, son ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 163 de Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, entre los que se encuentran las participaciones y las aportaciones.
- X. Que de conformidad con lo establecido en los respectivos artículos 170 y 171 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, son participaciones los fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de

Coordinación Fiscal, o en términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX-A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, son aportaciones los ingresos que percibe el municipio, derivado de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

- XI.** Que, los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 199 de la Ley Orgánica Municipal, disponen que el Municipio tiene a su cargo funciones como la de dotar a la población de Servicios y Obras de Infraestructura Básica, así como Seguridad Pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito.
- XII.** Que, los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), son Aportaciones federales a favor de los Municipios, establecidas en el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente en cada ejercicio fiscal, los cuales son distintos de otros recursos destinados a los municipios, entre otras cosas, porque vienen predispuestos para ser aplicados en rubros de inversión específicos conforme a la legislación de la materia, que no se pueden variar, con el propósito de asegurar de este nivel de gobierno inversiones precisas en las materias prioritarias que la referida legislación busca impulsar.
- XIII.** Que, esencialmente el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal en relación con el Título Quinto de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, es el marco legal en el que se sustenta la administración, distribución, aplicación, supervisión, evaluación y difusión del ejercicio del gasto de estos recursos que la Federación transfiere a los Municipios a través del Gobierno del Estado, clasificados en los fondos referidos en el punto anterior.
- XIV.** Que, conforme a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, 77 fracción III, 90, 94 fracción II, 99 y 102 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, el destino del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) es el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que benefician directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.
- XV.** Que, conforme a los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, 77 fracción IV, 106, 110, 113 y 114 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), deben destinarse prioritariamente a la amortización de empréstitos contraídos, para el pago de sus necesidades vinculadas,

esencialmente respecto de la Seguridad Pública, y para la ejecución de obra de infraestructura.

**XVI.** Que, la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 16 de diciembre de dos mil trece, estableció en sus Considerandos que los ingresos que la hacienda pública municipal percibirá en 2014 por concepto de aportaciones del Ramo 33 ascenderán a \$ 931,922,940.04 millones de pesos, incluyendo intereses. De la misma forma, dicho ordenamiento legal, en su artículo 42 dispone que las participaciones, aportaciones y demás ingresos que corresponderán al Municipio en este ejercicio fiscal, se recibirán y ejercerán con arreglo a las disposiciones legales aplicables.

**XVII.** Que, el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de diciembre de dos mil trece y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día treinta de diciembre de dos mil trece, estableció que la proyección de ingresos estimados correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) es de \$ 931,922,940.04 millones de pesos, incluyendo intereses.

**XVIII.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de mayo de dos mil catorce, fue aprobado el Dictamen por el que se modifica el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2014, en base a los techos financieros establecidos en los Acuerdos emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, en fecha 24 de enero de 2014, relativos a recursos federales provenientes de los Ramos 28 y 33, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el presente ejercicio fiscal, mismos que a la fecha de aprobación y publicación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2014, no se conocían y que en total representan un monto real de \$2,515,380,520.52 (Dos mil quinientos quince millones, trescientos ochenta mil quinientos veinte pesos 52/100 M.N.), lo que significa una expectativa de ingreso más para la Comuna en este año de \$178,208,430.08 (Ciento setenta y ocho millones, doscientos ocho mil cuatrocientos treinta pesos 08/100 M.N.), en relación con los \$2,337,172,090.44 (Dos mil trescientos treinta y siete millones, ciento setenta y dos mil noventa pesos 44/100 M.N.), originalmente presupuestados en materia de recursos provenientes de la Federación

**XIX.** Que los subsidios federales deberán ser utilizados para combatir la pobreza en zonas urbanas mediante el mejoramiento del entorno urbano y las condiciones sociales, distribuido de la siguiente manera:

TECHO ASIGNADO	VERTIENTE GENERAL	VERTIENTE INTERVENCIONES PREVENTIVAS 2014	CENTROS HISTÓRICOS
\$37,995,177.00	\$10,771,783.00	\$19,655,076.00	\$7,568,318.00

- XX.** Que en la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación específico para la Distribución y Ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y al Estado de Puebla, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce, se establece que el Estado y los Municipios adoptarán el esquema de aportaciones señalado en el artículo 20 de las “Reglas de Operación” del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014.
- XXI.** Que en la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y al Estado de Puebla, suscrito el 28 de febrero del año en curso, se establece que el Municipio adoptará el esquema de aportación señalado en las “Reglas de Operación” del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014.
- XXII.** Que en la cláusula novena del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos correspondiente al ejercicio fiscal 2014, suscrito el 28 de febrero del año en curso, en el Anexo III Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio se establece el monto del recurso que el Municipio de Puebla deberá aportar como contraparte de este programa, siendo de \$ 6,650,000.00 (seis millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- XXIII.** Que en la Cláusula Novena segundo párrafo del Acuerdo de Coordinación señalado en el considerando anterior, se establece que el Estado y los Municipios, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat, los recursos financieros, señalados en el anexo III del citado Acuerdo, en la cuenta productiva específica que se apresurará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.
- XXIV.** Que derivado de los techos señalados en los considerandos XIX y XXII es preciso realizar la redistribución de los importes correspondientes a las contrapartes municipales de estos programas en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2014, para cumplir con la normatividad correspondiente, siendo los importes de las contrapartes los que se muestran en el siguiente cuadro:

<b>VERTIENTE GENERAL</b>	<b>VERTIENTE INTERVENCIONES PREVENTIVAS 2014</b>	<b>CENTROS HISTÓRICOS</b>	<b>PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS</b>	<b>TOTAL</b>
\$10,804,853.00	\$20,975,672.00	\$3,243,565.00	\$6,650,000.00	\$41,674,090.00

- XXV.** Que en virtud de la facultad de que dispone el Municipio para administrar libremente su Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y toda vez que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla ha aprobado ya su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 en el que ha dispuesto la aplicación específica de los ingresos que percibirá la Hacienda Pública, resulta necesario que este Honorable Cuerpo Edilicio autorice, en congruencia con lo

establecido en el considerando anterior, la redistribución programática de los recursos del ejercicio fiscal dos mil catorce provenientes del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para la aportación de la contraparte municipal a los programas 2014 HÁBITAT Vertiente General, HÁBITAT Vertiente Intervenciones Preventivas 2014, HÁBITAT Centros Históricos y Rescate de Espacios Públicos.

**XXVI.** Que a fin de cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, resulta necesario que este Cuerpo Edilicio autorice la Redistribución Programática de los recursos del ejercicio fiscal dos mil catorce provenientes del ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para la aportación de la contraparte municipal a los programas Hábitat vertiente general, Hábitat vertiente intervenciones preventivas, Hábitat centros históricos y rescate de espacios públicos para el ejercicio fiscal 2014.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, para su aprobación, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza la Redistribución Programática de los recursos del ejercicio fiscal dos mil catorce provenientes del ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para la aportación de la contraparte municipal a los programas Hábitat vertiente general, Hábitat vertiente intervenciones preventivas, Hábitat centros históricos y rescate de espacios públicos para el ejercicio fiscal 2014, derivada de la comunicación por parte de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) Puebla, de los techos financieros de los programas antes mencionados al Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en los montos y términos descritos en el Considerando XXIV del presente Punto de Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Titular de la Tesorería Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realice las acciones correspondientes al cumplimiento de lo establecido en el presente Punto de Acuerdo.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE NOVIEMBRE DE 2014.- REG. GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ.- REG. MARCOS CASTRO MARTÍNEZ.- RÚBRICAS.**

**El C. Presidente Municipal Constitucional:** Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Regidora Gabriela Viveros.

**La Regidora Gabriela Viveros González:** Buenas tardes nuevamente, el Punto de Acuerdo que presentamos su servidora y mi compañero Regidor Marcos Castro y que tiene que someterse a este Cuerpo Edilicio, está relacionado con la Redistribución Programática de los recursos del ejercicio fiscal dos mil catorce provenientes del ramo 33; en términos del cuerpo del presente Punto de Acuerdo estos recursos servirán para cumplir con las metas trazadas en el Plan Municipal de Desarrollo sobre todo en lo que corresponde al eje 1 denominado "Bienestar Social y Servicios Públicos" del programa 1 de infraestructura social para el desarrollo municipal de la línea de acción número 15 diseñada para aplicar programas en zonas de atención prioritarias urbanas denominada SAPUS que permitan definir la perspectiva en materia de equipamiento e infraestructura orientadas a reducir la pobreza.

Con este Punto de Acuerdo se pretende combatir el rezago social existente en nuestro Municipio para lo cual apelando a la sensibilidad de todos y cada uno de mis compañeros, sometemos este Punto de Acuerdo toda vez que los recursos que se destinaran serán para una causa socialmente preponderante como lo son la marginación y la pobreza en el rezago de las zonas con mayores carencias, es cuanto señor Presidente.

**El C. Presidente Municipal Constitucional:** Muchas gracias Regidora ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

**El C. Secretario del Ayuntamiento:** Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo.

Asimismo, Señor Presidente Municipal, informo a Usted y al Pleno de este Honorable Cabildo que se ha dado cumplimiento cabal al Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal Constitucional:**  
Muchas gracias.

Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión del tema enlistado en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día cinco de noviembre de dos mil catorce.

Muchísimas gracias a todos Ustedes.

## **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD**

## **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**C. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA**

## **SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**